



Concello de Xove

Expediente núm.: 45/2022

Procedemento: CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE DISFRACES DEL DESFILE DE CARNAVAL DE 2022

Documento firmado por: TÉCNICO DE CULTURA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE DISFRACES DEL DESFILE DEL CARNAVAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOVE

El Ayuntamiento de Xove, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el que sea de aplicación, los RD 887/2006, de 21 de julio y Decreto 11/2009, de 8 de enero, y al objeto de incentivar la participación ciudadana en los actos programados para el Sábado de Carnaval, con motivo de la celebración del desfile de carnaval, establece las normas reguladoras de la participación, las ayudas económicas y los premios que se otorgarán a los participantes que intervengan en los citados actos, de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de los premios del concurso de disfraces del desfile de carnaval organizado por el Ayuntamiento de Xove para el Sábado día 22 de febrero de 2022.

En el caso de que fuese preciso suspender el desfile por culpa de la situación sociosanitaria generada por el Covid-19, se mantendrán vigentes las presentes Bases, que se aplicarán íntegramente en la convocatoria que se lleve a cabo dentro del propio ejercicio 2022, una vez pasada la situación que impidió su celebración.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso y ser beneficiarios de estas ayudas cualquier particular, asociación o entidad legalmente constituida así como los “grupos ocasionales” que cumplan las condiciones previstas en estas bases. En este último caso, sus integrantes deberán nombrar un representante debidamente autorizado para actuar en el nombre del grupo. Sólo podrá presentarse una solicitud por entidad o grupo.

La documentación a presentar será la siguiente:

- 1.- Particulares
 - Ficha de inscripción establecida al efecto
 - Copia del N.I. F. del concursante o tutor, para el caso de menores de edad

- 2.- Asociaciones legalmente constituidas y “grupos ocasionales”.
 - Ficha de inscripción establecida al efecto. Deberá indicarse el nombre, apellidos y N.I. F. del representante del grupo.
 - Copia del N.I. F. del representante del grupo





Concello de Xove

-Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (solo para el caso de asociaciones legalmente constituidas).

La ficha de inscripción deberá presentarse en todo caso, con carácter previo a la celebración del desfile, bien personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Xove-Oficina del Técnico de Cultura hasta el viernes anterior a la fecha de celebración del desfile, o bien el mismo día del desfile en el punto de salida (Nave-almacén situada al lado del campo de fútbol municipal) hasta media hora antes del comienzo del desfile. La restante documentación podrá presentarse de manera simultánea a la ficha de inscripción o, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de los premios. Serán rechazados aquellos participantes que aún constando cómo beneficiarios de un premio en el acta firmada por el jurado del concurso, no entreguen la documentación que se recoge en este artículo antes del acuerdo de concesión.

TERCERA.- NORMAS DEL DESFILE

Para participar en el concurso será necesario cumplir las siguientes normas:

-Tener colocado en todo momento el dorsal que será facilitado por el organización del desfile.

-Guardar el orden de salida durante todo el desfile dejando una distancia prudente entre participantes.

-Será de competencia del jurado valorar la impuntualidad de los participantes.

-Si los participantes se acompañan de cualquier tipo de artillugio o artefacto, deberán velar en todo momento por las seguridad de aquellos y del público asistente, quedando prohibida la utilización de cualquiera material pirotécnico.

-Está permitido llevar animales al desfile siempre que no representen un peligro para el resto de los participantes y el público asistente, no estando no obstante permitido su maltrato, pudiendo ser esta actuación causa de expulsión del concurso y consecuente descalificación.

-En el desarrollo del propio desfile, en el paso del mismo por el tramo de la Carretera General LU-862 dirección Viveiro, con el fin de garantizar la máxima seguridad tanto para participantes cómo para el público en general, las personas que asistan como público deberán usar las aceras, y los participantes (individuales, parejas,..., carrozas o cualquier otro tipo de estructuras) que desfilen podrán ocar ambos carriles.

-No se permitirán representación de carácter obsceno que puedan herir la sensibilidad de los espectadores, muchos de ellos niños.

-Es imprescindible ir ataviados con el disfraz en el momento de la entrega de premios, que se efectuará el mismo día del desfile, en horario de tarde coincidiendo con el baile infantil y en horario de noche, coincidiendo con el baile de mayores.

CUARTA.- COMPOSICIÓN DEL JURADO





Concello de Xove

El jurado estará compuesto como mínimo por tres miembros designados por la organización del concurso.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía máxima destinada a los presentes premios es de 4.910,00 € (partida 338.481 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2021 prorrogado para 2022).

SEXTA.- PREMIOS

Carrozas.

- 1º premio: 500 euros
- 2º premio: 350 euros
- 3º premio : 250 euros
- 4º premio: 250 euros
- 5º premio: 200 euros
- 6º premio: 200 euros

Comparsas y grupos de diez personas ou más

- 1º premio: 300 euros
- 2º premio: 250 euros
- 3º premio : 200 euros
- 4º premio: 200 euros
- 5º premio: 150 euros
- 6º premio: 150 euros

Grupos de adultos de 3 a 9 personas (la mitad más uno de los componentes del grupo deben ser mayores de 14 años)

- 1º premio: 130 euros
- 2º premio: 100 euros
- 3º premio : 70 euros
- 4º premio: 70 euros
- 5º premio: 60 euros
- 6º premio: 60 euros

Grupos infantiles de 3 a 9 personas (la mitad más uno de los componentes del grupo deben ser menores de 14 años)

- 1º premio: 130 euros
- 2º premio: 100 euros
- 3º premio : 70 euros
- 4º premio: 70 euros
- 5º premio: 60 euros
- 6º premio: 60 euros

Parejas adultos

- 1º premio: 70 euros
- 2º premio: 60 euros





Concello de Xove

3º premio: 50 euros
4º premio: 50 euros

Parejas infantiles

1º premio: 70 euros
2º premio: 60 euros
3º premio: 50 euros
4º premio: 50 euros

Individuales adultos (de 14 años en adelante)

1º premio: 60 euros
2º premio: 50 euros
3º premio: 40 euros
4º premio: 40 euros

Individuales infantil (menores de 14 años)

1º premio: 60 euros
2º premio: 50 euros
3º premio: 40 euros
4º premio: 40 euros

-Premio al disfraz mas original (puede ser tanto individual como colectivo): 30,00 euros

-Premio al participante más mayor: 30,00 euros

-Premio al conjunto mas numeroso: 30,00 euros

Asímismo, el participante mas joven recibirá un regalo en especie, valorado en 30 euros, por lo que será el Ayuntamiento quien haga frente al pago al establecimiento comercial en el que se adquiera, previa emisión de la correspondiente factura.

La cuantía de los premios anteriores es líquida. El RD 439/2007, de 30 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sujeta a la retención de los premios de cuantía superior a 300 euros. El porcentaje de retención regulada en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, será de 19%.

De acuerdo con el anterior, la cuantía bruta del primero premio de la categoría de carrozas será de 617,28 euros; la del segundo, de 432,09 euros y la del tercero y cuarto, 308,64 euros. Del mismo modo, la cuantía bruta del primero premio de comparsas y grupos de diez personas o más será de 370,37 euros y la del segundo, 308,64 euros.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE PREMIOS

Una vez finalizado el desfile, el jurado levantará acta en la que consten los premiados por orden decreciente y por categorías. Los premios serán entregados en dicho momento en metálico tramitándose por el sistema de pagos a justificar, siendo habilitada la Concejal de Cultura, debiendo ser





Concello de Xove

firmado el pertinente "recibí" por los beneficiarios, siempre y cuando se disponga de la documentación requerida en la Base Segunda. En el caso de menores, el "recibí" será firmado por el propio menor o por el tutor o representante legal.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la ficha de inscripción supone la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y deberes contenidas en estas. La organización del concurso se reserva el derecho de cualquier modificación que por fuerza mayor se haya visto obligada a efectuar.

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

NOVENA.- INFORMACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PREMIOS.

Con carácter general, los premios están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el Ayuntamiento de Xove es un órgano obligado a facilitar información de la concesión de los presentes premios a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, con carácter general, no obstante lo establecido en la Base Quinta (no existe obligación de practicar retención por ser inferiores a 300,00 euros), los premios están sujetos al IRPF según lo establecido en el artículo 75.2 del RD 439/2007, de 30 de marzo, siendo la Agencia Estatal de la Administración Tributaria uno de los órganos cesionarios de los datos registrados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de la colaboración con la Administración Tributaria que establece el artículo 20 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones e demás ayudas públicas, no será obligado suministrar por parte del Ayuntamiento información de las resoluciones de concesión de los premios y del pago de los mismos siempre y cuando el importe anual otorgado a un mismo beneficiario no supere la cuantía total de 100,00 euros.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

